



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la era de las comunicaciones resulta incomprensible que existan reparticiones públicas que no posean servicio telefónico y mucho más si consideramos entre estas a las escuelas.

En los establecimientos escolares el uso del teléfono es indispensable para brindar a la comunidad educativa en su conjunto, un nexo de comunicación acorde a las necesidades actuales, atender emergencias y al mismo tiempo, para realizar las gestiones propias del organismo.

La falta de servicio telefónico en un establecimiento educativo, indica que los aspectos de seguridad para alumnos, maestros, maestranza y demás, no están a la altura de las circunstancias, toda vez que por medio de la comunicación telefónica es como se interconectan los servicios de seguridad, salud y bomberos.

La mayoría de las escuelas de la región poseen teléfono pero no es el caso de las Escuelas n° 304 "Península Villarino" del Puerto de San Antonio Este, n° 359 de San Antonio Oeste y n° 362 de Las Grutas.

Cabe aclarar que la escuela del Puerto S.A.E. tuvo teléfono hasta que el edificio se incendió en el año 1999, sin haberse reconectado hasta la fecha.

La Escuela n° 359 de San Antonio Oeste y la n° 362 de Las Grutas, creadas en los años 2005 y 2006 respectivamente, no han tenido nunca el servicio telefónico.

Los directores de las mencionadas escuelas y el supervisor zonal, han elevado en forma reiterada notas a las autoridades del Consejo Provincial de Educación reclamando la provisión de servicio telefónico sin tener respuesta favorable a la fecha.

Por ello:

Autor: María Inés Maza



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado realice antes del comienzo del ciclo lectivo del corriente año, la instalación del servicio de línea telefónica fija en las escuelas n° 304 "Península Villarino" del Puerto de San Antonio Este, n° 359 de San Antonio Oeste y n° 362 de Las Grutas.

Artículo 2°.- De forma.